



**ENEL COLOMBIA S.A. ESP
OTROS EVENTOS
13 DE FEBRERO DE 2023**

Enel Colombia S.A ESP informa que el día de hoy 13 de febrero de 2023, quedó en firme la Resolución No. 0053 del 19 de enero de 2023, mediante la cual, se cancela la inscripción en el RNVE del Octavo Tramo de Bonos Ordinarios que estaba a cargo de Emgesa S.A. ESP, y que fue trasladado a Enel Colombia en virtud del perfeccionamiento del proceso de fusión por absorción, por valor de trescientos mil millones de pesos (300.000.000.000) moneda legal.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación:2022193398-008-000

Fecha: 20/01/2023 04:33 PM Sec.día812

Anexos: NO

Trámite::60-AA CANC. VOLUNT-INSC. EN EL RNVE

Tipo doc::39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 440000-440000-DELEGATURA PARA EMISORES

Destinatario::261-34-NO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0053

(19 de enero de 2023)

Por la cual se cancela una inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EMISORES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 4° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el numeral 4° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010 o DU, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante RNVE.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución No. 1235 del 18 de julio de 2006 la Superintendencia Financiera de Colombia, SFC ordenó la inscripción de los bonos ordinarios que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, PEC¹ de Emgesa S.A. E.S.P., hoy Enel Colombia S.A. E.S.P.², el Emisor, en el RNVE y autorizó su oferta pública, con un cupo global del programa de hasta setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000)³ moneda legal.

TERCERO.- Que según el artículo 5.2.6.1.7 del DU, el emisor debe solicitar la cancelación de los valores inscritos en el RNVE, una vez estos sean redimidos.

CUARTO.- Que mediante escrito radicado bajo el número 2022193398-000 del 12 de diciembre de 2022, el Emisor solicitó: “...la cancelación en el Registro Nacional de Valores y Emisores del Octavo Tramo de Bonos Ordinarios que estaba a cargo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. ESP, ahora Enel Colombia S.A. ESP en virtud del perfeccionamiento del proceso de fusión por absorción, por vencimiento de los títulos emitidos bajo esta emisión.”.

¹ A la fecha el PEC consta de bonos ordinarios y papeles comerciales.

² En el marco de la fusión por absorción que hiciera Emgesa S.A. E.S.P. de: (i) Codensa S.A. E.S.P.; (ii) Enel Green Power Colombia S.A.S. E.S.P.; y (iii) ESSA 2 SpA formalizada mediante la Escritura pública No. 0562 del 1 de marzo de 2022 y a través de la cual Emgesa S.A. E.S.P. cambió de razón social a Enel Colombia S.A. E.S.P. sociedad resultante del proceso de fusión por absorción.

³ De conformidad con lo manifestado por el representante legal de Enel Colombia S.A. E.S.P.: “Cabe resaltar que, al 30 de noviembre de 2022, el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. ESP se mantiene vigente, con un cupo total de \$9.000.000.000.000, de los cuales se han emitido valores por \$3.315.000.000.000 y se encuentran vigentes en el mercado bonos por valor de \$1.557.590.000.000.”.



@SFCsupervisor



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia



superfinanciera



QUINTO.- Que, una vez revisados los documentos presentados con la solicitud se encuentra que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por las disposiciones del mercado de valores a efectos de dar trámite a la cancelación de los bonos ordinarios emitidos dentro del octavo tramo con cargo al PEC, en el RNVE.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE de los bonos ordinarios por valor de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) moneda corriente, que hacen parte del octavo tramo emitido con cargo al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Emgesa S.A. E.S.P. hoy Enel Colombia S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.



SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
440000-DELEGADO PARA EMISORES
Anexos: Ninguno

NOTIFICAR: Doctor **[FERNANDO GUTIERREZ MEDINA]**
[Representante Legal]
[Enel Colombia S.A. E.S.P.]
[Calle 93 13 45 Piso 1]
[Bogotá D.C.]

Radicado: 2022193398
Proyectó: VVR/AFC/AMJ
Revisó: LTH